Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Escriuº que las recibio = a la seg.ª duda decimos que el salº del dho S.r Defendº se a de contar desde el dia que presento su titulo, porque el no auia admitido no fue culpa suya, y por que no admitio el consejo la supª que V.S. hizo, y sin embargo de le mando admitir. Assi nos parece salvo etc.

Joseph Bonet
Juan Alonso

El Lic.do Bernardo de Porres

Por el libro de la Rn. de la Contaduria de V.S. Parece que el salario se a pagado a los S.res Corregidores que an sido de la ciud. es quatrocientos dos en cada vn año que valen ciento y cinquenta mill mrs = y assi parece que el S.r Don Fernando de Saabedra Cauallero del Orden de San presento su titulo de Corregdor de la ciud. en dos de Jullio del año pasado y quarenta y ocho y respecto de hauerse supp.do por V.S. se suspenda ser admitido al vso del dho ofº hasta el dia veinte y dos del dho mes y hauiendosele de hacer bueno su salario desde el dho dia dos de Jul. que presento su titulo hasta nueue de nouiembre del dho año que fue cuando murio que son ciento y treinta y un dias importa mill quinientos ochenta y tres reales diez y nueue mrs que valen cinquenta y tres mill ochocientos quarenta y un mrs respectiue a los quatrocientos ducados de salario al año y si se le a de pagar el que huuo de hauer desde el dia veinte y dos del mes de Jullio que se admitio al vso del dho ofº hasta el dia que murio que son ciento y once dias importan mill trecientos quarenta y veinte y siete mrs que valen quarenta y cinco mill seiscientos y veinte y un y no consta hauerse librado al dho S.r Corregdor mas algunos por de dhos salarios. Murcia treze de febrero mill seiscientos y quarenta

Nicolas de Villalua